

Antigua legislación

Provincia de HUESCA.

MINAS

Año de 1.943

EXPEDIENTE DE REGISTRO

X Número 1.648

Libro Nueve

Folio 150

Para la mina de Plomo

nombrada "PETRA"

Del término de Serveto Sin y Salinas

Interesado D. José Ma Nuñez Isac

vecino de Doltaña

calle de Plaza España número 5

Representante D. _____

calle de _____ número _____

Núm. de pertenencias CINCUENTA.



folio 150
N.º 1.648
Libro nuevo.

EXCMO. SEÑOR.

Jose Maria Nufiez Isaac, procurador de los tribunales, vecino de Boltaña, habitante en la Plaza de España, número 5, de 46 años de edad, según acredita con la cédula personal corriente de clase 15 y 13, número 17, expedida en 13 de diciembre último, a V.E. expone:

Que en el término municipal de Serveto, Sin y Salinas y Gistain, paraje denominado Sierra de Esfubilluns, desea adquirir cincuenta pertenencias con el título de PETRA, de mineral de plomo

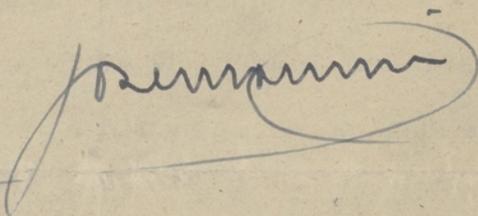
Verifico la designación de este registro en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida la estaca 3ª del registro caducado Maria, cuyo expediente tiene el número 1264. Desde él se mediran, en direccion E 45º N, cien metros colocandose la primera estaca; desde esta, en direccion S 45º E, cincuenta metros, colocandose la segunda estaca; desde esta, en direccion E 45º N, ochocientos metros, colocandose la tercera estaca; desde esta se mediran, en direccion S 45º E, cien metros, colocandose la cuarta estaca; desde esta, en direccion E 45º N, quinientos metros, colocandose la quinta estaca; desde esta, en direccion N 45º O, cuatrocientos metros, colocandose la sexta estaca; desde esta se mediran, en direccion O 45º S, quinientos metros, colocandose la 7ª estaca; desde esta en direccion N 45º O cien metros, colocandose la 8ª estaca; desde esta, en direccion O 45º S setecientos metros, colocandose la 9ª estaca; desde esta, en direccion S 45º E, doscientos metros, colocandose la 10ª estaca; desde esta se mediran, en direccion O 45º S, cien metros colocandose la 11ª estaca, y desde esta en direccion S 45º E, ciento cincuenta metros a la estaca 1ª, quedando así

perímetro de las cincuenta pertenencias solicitadas. Todos los rumbos están referidos al Norte Verdadero y el limbo de la brújula sexagesimal.

SUPLICO a V.E. que habiendo por presentada esta solicitud y por hecho el depósito del cinco por ciento en metálico que prescribe el Reglamento, se sirva dar al expediente la instrucción que proceda, a fin de que en su día se expida el correspondiente título de propiedad.

Gracia que espera alcanzar de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Boltaña a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.



Presentada por triplicado ejemplar la presente solicitud de denuncia minera en esta Secretaría General de mi cargo, devuelto uno de los mismos al interesado, una vez diligenciado, en Huesca, siendo las doce horas del día seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

EL SECRETARIO GENERAL



D. JOSE ARRECHEA Y ARRECHEA

Ingeniero Jefe del

Distrito Minero de Zaragoza,

HAGO SABER: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Jose M^a Nuñez Isac vecino de Boltaña una solicitud que ha presentado en seis septiembre 1943 pidiendo la concesión de cincuenta pertenencias para una mina de plomo con el nombre de "PETRA" núm. 1.648 sita en el término de Servetó Sin y Salinas. paraje llamado Sierra de Esfubilluns y lindante con

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 3^a del registro caducado "MARIA" cuyo expediente tiene el numero 1264. Desde el se medirán en dirección E. 45° N. cien metros, colocándose la primera estaca, desde esta en dirección S. 45° E. cincuenta metros, colocándose la segunda estaca, desde esta en dirección E. 45° N. ocho cientos metros, colocándose la tercera estaca, desde esta se medirán en dirección S. 45° E. cien metros, colocándose la cuarta estaca, desde esta en dirección E. 45° N. quinientos metros, colocándose la 5^a estaca, desde esta en dirección N. 45° O. cuatrocientos metros, colocándose la 6^a estaca, desde esta se mediran en dirección O. 45° S. quinientos metros, colocándose la 7^a estaca, desde esta en dirección N. 45° O. cien metros, colocándose la 8^a estaca, desde esta en dirección O. 45° S. setecientos metros, colocándose la 9^a estaca, desde esta en dirección S. 45° E. doscientos metros, colocándose la 10^a estaca, desde esta se medirán en dirección O. 45° S. cien metros colocándose la 11^a estaca, y desde esta en dirección S. 45° E. ciento cincuenta metros, a la estaca 1^a, quedando así cerrado el perimetro de las cincuenta pertenencias solicitadas. Todos los rumbos estan referidos al Norte verdadero y el limbo de brújula sexagesimal.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y Real orden de 12 de Septiembre de 1912.

Zaragoza 1 de febrero de 1944



Jose Arrechea

GOBIERNO DE ARAGON

Don Alfonso Ferrer Sotie Secretario
del Ayuntamiento de Sin y Solinos

CERTIFICO: Que el presente edicto ha estado expuesto al público en el sitio de costumbre el plazo reglamentario de sesenta días, durante los cuales no han presentado reclamación contra el mismo de ningún género

Y para que conste, firmo la presente con el V.º B.º del Alcalde, en Sin y Solinos, a 16 de Mayo de 1944

El Secretario,

Alfonso Ferrer

V.º B.º
El Alcalde,



D. JOSE ARRECHEA Y ARRECHEA

Ingeniero Jefe del

Distrito Minero de Zaragoza,

HAGO SABER: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Jose M^a Nuñez Isac vecino de Boltaña una solicitud que ha presentado en seis septiembre 1943 pidiendo la concesión de cincuenta pertenencias para una mina de plomo con el nombre de "PETRA" núm. 1.648 sita en el término de Servetó Sin y Salinas. paraje llamado Sierra de Esfubilluns y lindante con

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 3^a del registro caducado "MARIA" cuyo expediente tiene el numero 1264. Desde el se medirán en dirección E. 45° N. cien metros, colocándose la primera estaca, desde esta en dirección S. 45° E. cincuenta metros, colocándose la segunda estaca, desde esta en dirección E. 45° N. ochocientos metros, colocándose la tercera estaca, desde esta se medirán en dirección S. 45° E. cien metros, colocándose la cuarta estaca, desde esta en dirección E. 45° N. quinientos metros, colocándose la 5^a estaca, desde esta en dirección N. 45° O. cuatrocientos metros, colocándose la 6^a estaca, desde esta se medirán en dirección O. 45° S. quinientos metros, colocándose la 7^a estaca, desde esta en dirección N. 45° O. cien metros, colocándose la 8^a estaca, desde esta en dirección O. 45° S. setecientos metros, colocándose la 9^a estaca, desde esta en dirección S. 45° E. doscientos metros, colocándose la 10^a estaca, desde esta se medirán en dirección O. 45° S. cien metros colocándose la 11^a estaca, y desde esta en dirección S. 45° E. ciento cincuenta metros, a la estaca 1^a, quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta pertenencias solicitadas. Todos los rumbos estan referidos al Norte verdadero y el limbo de brújula sexagesimal.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y Real orden de 12 de Septiembre de 1912.

Zaragoza 1 de febrero de 1944



Jose Arrechea

GOBIERNO DE ARAGON

Don Pedro Ferrer Gote Secretario
del Ayuntamiento de Pinz Jalinos

CERTIFICO: Que el presente edicto ha estado expuesto al público en el sitio de costumbre el plazo reglamentario de sesenta días, durante los cuales no han presentado reclamación contra el mismo ninguno de ningún
genero

Y para que conste, firmo la presente con el V.º B.º del Alcalde, en Pinz
Jalinos a 16 de Mayo de 1944



V.º B.º
El Alcalde,

J. Ferrer Gote

El Secretario,

Pedro Ferrer Gote

D.

JOSE ARRECHEA Y ARRECHEA

Ingeniero Jefe del

Distrito Minero de Zaragoza,

HAGO SABER: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Jose M^a Nuñez Isac vecino de Boltaña una solicitud que ha presentado en seis septiembre 1943, pidiendo la concesión de cincuenta pertenencias para una mina de Plomo con el nombre de "PETRA" núm. 1.648 sita en el término de Servetó Sin y Salinas paraje llamado Sierra de Esfubillins y lindante con

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 3^a del registro caducado "MARIA", cuyo expediente tiene el numero 1264. Desde el se medirán, en dirección E. 45° N. cien metros, colocándose la primera estaca; desde esta, en dirección S. 45° E. cincuenta metros, colocándose la segunda estaca; desde esta, en dirección E. 45° N. ochocientos metros, colocándose la tercera estaca; desde esta se medirán, en dirección S. 45° E. cien metros, colocándose la cuarta estaca; desde esta, en dirección E. 45° N., quinientos metros, colocándose la 5^a estaca, desde esta, en dirección N. 45° O., cuatrocientos metros, colocándose la sexta estaca, desde esta se medirán, en dirección O. 45° S., quinientos metros, colocándose la 7^a estaca; desde esta en dirección N. 45° O. cien metros, colocándose la 8^a estaca; desde esta en dirección O. 45° S. setecientos metros, colocándose la 9^a estaca, desde esta en dirección S. 45° E., doscientos metros, colocándose la 10^a estaca; desde esta se medirán, en dirección O. 45° S., cien metros colocándose la 11^a estaca, y desde esta en dirección S. 45° E. ciento cincuenta metros a la estaca 1^a, quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta pertenencias solicitadas. Todos los rumbos esta referidos al Norte verdadero y el limbo de brújula sexagesimal, 9

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y Real orden de 12 de Septiembre de 1912.

Zaragoza 1 de febrero de 19 44.



Jose Nuñez Isac

GOBIERNO DE ARAGON

D. JOSE ARRECHEA Y ARRECHEA

Ingeniero Jefe del

Distrito Minero de Zaragoza,

HAGO SABER: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Jose M^a Nuñez Isac vecino de Boltaña una solicitud que ha presentado en seis septiembre 1943. pidiendo la concesión de cincuenta pertenencias para una mina de Plomo con el nombre de "PETRA" núm. 1.648 sita en el término de Servetó Sin y Salinas paraje llamado Sierra de Esfubilluna y lindante con

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 3^a del registro caducado "MARIA", cuyo expediente tiene el numero 1264. Desde el se medirán, en dirección E. 45° N. cien metros, colocándose la primera estaca; desde esta, en dirección S. 45° E. cincuenta metros, colocándose la segunda estaca; desde esta, en dirección E. 45° N. ochocientos metros, colocándose la tercera estaca; desde esta se medirán, en dirección S. 45° E. cien metros, colocándose la cuarta estaca; desde esta, en dirección E. 45° N., quinientos metros, colocándose la 5^a estaca, desde esta, en dirección N. 45° O., cuatrocientos metros, colocándose la sexta estaca, desde esta se medirán, en dirección O. 45° S., quinientos metros, colocándose la 7^a estaca; desde esta en dirección N. 45° O. cien metros, colocándose la 8^a estaca; desde esta en dirección O. 45° S. setecientos metros, colocándose la 9^a estaca, desde esta en dirección S. 45° E., doscientos metros, colocándose la 10^a estaca; desde esta se medirán, en dirección O. 45° S., cien metros colocándose la 11^a estaca, y desde esta en dirección S. 45° E. ciento cincuenta metros a la estaca 1^a, quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta pertenencias solicitadas. Todos los rumbos esta referidos al Norte verdadero y el limbo de brújula sexagesimal, 9

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y Real orden de 12 de Septiembre de 1912.

Zaragoza 1 de febrero de 1944.



Jose Arrechea

Don Ramon Bernal Secretario
del Ayuntamiento de Gutain - Serveto

CERTIFICO: Que el presente edicto ha estado expuesto al público en el sitio de costumbre el plazo reglamentario de *sesenta días*, durante los cuales no han presentado reclamación contra el mismo _____

Y para que conste, firmo la presente con el V.º B.º del Alcalde, en Gutain Serveto a 10 de abril de 19 44

El Secretario,

Ramon Bernal

V.º B.º
El Alcalde,

Antonio Ceballos



NOTA.—Señor Gobernador:

Habiendo presentado el interesado en este Registro la carta de pago del depósito del 95 por ciento importe cuatrocientas veintisiete
pesetas cincuenta céntimos y consignado el 5 por ciento en metálico que previene el artículo 20 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 16 de junio de 1905, procede la admisión de dicha solicitud.

V. S. señor Gobernador, resolverá.

Zaragoza 1 de febrero de 1944

El Ingeniero Jefe,

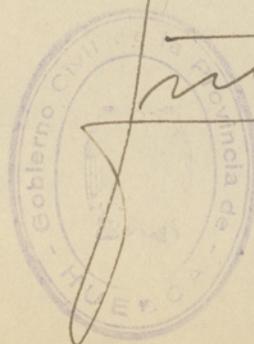


F. J. Muela

Providencia.— Vista la presente solicitud para el Registro minero llamado "PETRA"
del término municipal de Serveto Sin y Salinas
, a cuyo expediente le corresponde el número 1.648, téngase por
admitida, sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, por haber cumplido el Regis-
trador, con lo prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de junio de 1905, y
dése al expediente la tramitación correspondiente.

Huesca 2 de febrero de 1944

El Gobernador,



Boletín

DE LA PROVINCIA



FRANQUEO CONCERTADO

Oficial

DE HUESCA

Se publica todos los días laborables

Para suscripciones, anuncios, venta de ejemplares, dirigirse al Administrador

Diputación Provincial. - Apartado de Correos núm. 4. - Teléfono núm. 202

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año: 60 ptas. - Semestre: 35 - Trimestre: 20

Pago adelantado o de fácil cobro.-Número suelto, CINCUENTA cts.

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

(Continuación)

PROVINCIA DE TERUEL

Abejuela, 3.500 pesetas; Aguaviva, 4.000; Aguilar del Alfambra y Jorcas, 3.500; Alba, 4.500; Albarracín, 5.000; Albentosa, 4.000; Alcaine, 3.500; Alcalá de la Selva, 4.000; Alfambra, 4.000; Aliaga, 4.000; Almo-haja y Peracense, 3.500; Allepuz, 3.500; Allueva, Salcedillo y Fonfría, 3.500; Arcos de las Salinas, 5.000; Ares de Lledó, 3.500; Argente, 3.500; Azalla, 3.500; Bádenas, Santa Cruz de Noguero y Noguerras, 4.000; Bágüena, 4.000; Beceite, 4.000; Belmonte de Mezquín, 3.500; Bronchales, 4.000; Burbáguena, 4.000; Camarena de la Sierra, 3.500; Caminreal, 4.000; Campillo y Rubiales, 3.500; Campos, Cirujeda y Cobati-las, 3.500; Cantavieja, 5.000; Cañada de Vellida y Galve, 3.500; Cañizar del Olivar y La Zoma, 4.000; Cascante del Río y Valacloche, 3.500; Castejón de Tornos, 3.500; Castell de Cabra y Torres las Arcas, 3.500; Castellbisbal y Linares de Mora, 4.000; Caudé, 3.500; Cedri-las, 4.000; Celadas, 3.500; Codoñera (La), 4.000; Corbalán, Escriche y Valdecebro, 3.500; Cosa y Torre los Negros, 3.500; Crivillén, 4.000; Cuevas de Almodén y Mezquita de Jarque, 3.500; Cuevas Labradas y Pera-lejo, 3.500; Cutanda, 3.500; Dos Torres de Mercader y Santolea, 3.500; Ejulbe, 4.000; Escorihuela, 3.500; Estercuel, 4.000; Formiche Alto y Formiche Bajo, 3.500; Fórnoles, 3.500; Foz Calanda, 3.500; Fres-neda (La), 6.000; Frias de Albarracín, 5.000; Fuenferrada y Villanueva

del Rebollar, 3.500; Fuentes Calientes, Rillo y Son del Puerto, 4.000; Fuentesclaras, 4.000; Fuentes de Rubielos, 3.500; Fuentespalda, 4.000; Godos y Torrecilla del Rebollar, 3.500; Hinojosa de Jarque y Jarque de la Val, 3.500; Hoz de la Vieja, 8.500; Huesa del Común y Plou, 4.000; Iglesuela del Cid, 4.000; Jabaloyas, 3.500; Lagueruela y Bea, 3.500; Lechago, 3.500; Libros, 4.000; Lidón y Visiedo, 3.500; Linares de Mora, 4.000; Loscos y Mezquita de Loscos, 4.000; Martín del Río y Arenillas, 4.000; Mazaleón, 5.600; Mirambel y La Cuba, 4.000; Mirabete y Villarroya de los Pinares, 3.500; Molinos, 4.000; Monforte de Moyuela, 3.500; Monroyo, 4.000; Navarrete del Río, 3.500; Nogueruelas, 3.500; Obón, 4.000; Odón, 3.500; Olmos (Los), 3.500; Orihuela del Tremedal, 5.000; Orríos y Villalba Alta, 3.500; Peñarroya de Tastavins, 5.000; Pitarque, 3.500; Pebo (El), 3.500; Portellada (La), 3.500; Pozohondón, 3.500; Pozuel del Campo, 3.500; Raffles, 3.500; Royuela, 3.500; Rubielos de Mora, 5.000; Saldón y Valde-cuenca, 3.500; San Agustín, 4.000; Sarrión, 5.000; Terriente, 4.000; Tortajada y Villalba Baja, 3.500; Torrecilla de Alcañiz, 4.000; Torre de Compte, 4.000; Torrelacárcel, 5.000; Torremocha de Jiloca, 3.500; Torres de Albarracín, 3.500; Torrevellilla, 4.000; Torrijo del Campo, 4.000; Tramacastiel, 3.500; Urrea de Gaen, Utrillas, 5.000; Valbona, 3.500; Valdealgorfa, 4.000; Valdelinares, 3.500; Valdetermo, 3.500; Villaluengo y Montoro de Mezquita, 4.000; Villarquemado, 4.000; Vilhel, 4.000; Vinaceite, 3.500; Vivel de Río Martín, 3.500.

PROVINCIA DE TOLEDO

Albarreal de Tajo y Burrujón, 4.000 pesetas; Alcabón, 4.000; Alcolea de Tajo, 4.250; Aldeancabo de Escalona y Paredes de Escalona, 4.000; Almonacid de Toledo, 5.500; Arcicolla, y Camanerilla, 4.000; Buenaventura y Sartajada, 4.000; Burguillos y Cobisa, 3.500; Calerue-

la, 4.000; Carmena, 5.500; Carranque y Ugena, 4.000; Cazalegas, 5.000; Ceivera de los Montes y Pepino, Cerralbos (Los) e Illán de Vacas, 4.000; Escalona, 5.500; Garciotún y Nuño Gómez, 4.000; Guadamur, 5.500; Hormigos, 3.500; Iglesuela, 4.000; Lominchar, 3.500; Magán, 4.000; Malpica de Tajo, 4.000; Manzaneque, 4.000; Maqueda, 4.000; Marjaliza, 3.600; Mazarambroz, 4.000; Mesegar y Erustes, 4.000; Montesclaros, 3.500; Nambroca, 5.000; Noez, 5.000; Ollas del Rey, 4.000; Ontigola con Oreja, 3.500; Pantoja y Cobeja, 4.000; Parrillas, 5.500; Pelahustán, 4.000; Puerto de San Vicente, 3.500; Pulgar, 4.500; Sielves, 4.000; San Martín de Montalbán, 4.000; San Martín de Pusa, 4.000; Santa Ana de Pusa, 4.000; Segurilla, 4.000; Seseña, 4.000; Torrecilla de la Jara y Retamoso, 4.000; Villaminaya, 5.000; Villamuelas, 4.000; Yeles, 4.000; Yuncler de la Sagra, 4.000; Yuncos y Numan-cia, 4.000.

PROVINCIA DE VALENCIA

Agullet, 4.500 pesetas; Alborache, 5.000; Alcántara de Júcar, 4.000; Al-cublas, 4.000; Alfarrás y Benisuera, 4.000; Algar de Palrncia, 3.500; Algimia de Alfara, 4.000; Alquería de la Condesa, 4.500; Andilla, 5.000; Antella, 5.000; Aras de Alpuente, 6.000; Barcheta, 5.000; Bélgida, 4.500; Bellús, Guadasequies y Sempere, 3.500; Cenajeber, 4.500; Benegida, 4.000; Beniarjó y Benifla, 4.000; Benimodo, 4.500; Bicorp, 5.000; Bolbaite, 4.000; Bonrepós y Mirambell, 5.000; Bugarra, 5.000; Canet de Bereuger, 4.300; Cárcer, 5.500; Castellón de Ruga, 4.000; Catadau, 7.200; Caudete de las Fuentes, 5.700; Cofrentes, 6.000; Chera, 4.500; Chulilla, 4.300; Daimuz, 6.000; Domeño, 4.000; Dos Aguas, 6.000; Gaura, 4.000; Fabareta, 6.000; Fuentetrobles, 6.000; Gabarda, 4.000; Gestalgás, 4.000; Gilet y Petres, 4.000; Godelleta, 4.000; Higuieruelas, 3.500; Loriguilla, 3.500; Losa del Obispo, 3.650; Lugar Nuevo de Fe-

nollet, 3.600; Lugar Nuevo de Sau Jerónimo y Amisetat, 4.000; Llaurí, 5.000; Marines, 4.000; Masalfasar, 5.000; Montaberner, 5.000; Montesa, 4.000; Montichelvo y Terrateig, 4.000; Montroy, 4.000; Náquera, 5.000; Novelé, 5.500; Olocau, 5.500; Otos y Beniatjar, 4.000; Palma de Gandia, 5.000; Palmera, 3.500; Piles, 4.500; Potries, 6.000; Puebla de Farnals, 6.000; Quesa, 4.800; Rafelcofet, 6.000; Real de Gandia, 4.000; Real de Montroy, 4.000; Rocafort, 4.500; Rótova, 4.500; Rugat y Ayelo de Rugat, 3.500; Salem y Rafol de Salem, 4.000; Sellent, 4.380; Sinarcas, 4.000; Sot de Checa, 3.500; Sumacárcel, 6.000; Teresa de Cofrentes, 4.000; Titaguas, 5.000; Torres-Torres, 4.000; Tous, 4.500; Vallanca, 4.000; Villalgordo del Cabiell, 4.000; Vinalesà, 6.000; Yesa (La), 4.000; Zarra, 5.000.

(Continuará)

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. (Dirección Técnica.—Sección Precios y Mercados)

Circular número 431 por la que se fijan los precios de la pasta de sopa fabricada con harina de cupo forzoso.

En virtud de haberse modificado por el Servicio Nacional del Trigo el precio de la harina procedente de cupo forzoso que se tuvo en cuenta para la determinación del de la pasta de sopa comunicado en mi T. P. número 107.011, de fecha 29 de Septiembre de 1942, he resuelto disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los precios de la pasta de sopa fabricada con harina de cupo forzoso y obtenida al rendimiento del 30 por 100, será el siguiente en fábrica, peso neto, incluido envase:

A) En Alava, Avila, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Ciudad Real, Coruña, Cuenca, Guadalajara, León, Lugo, Madrid, Orense, Oviedo, Palencia, Las Palmas, Pontevedra,

Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Segovia, Soria, Toledo, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Guipúzcoa:

Macarrones, 2,86 ptas. kg.

Fideos, 2,46 ptas. kg.

B) En Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Murcia, Sevilla, Castellón y Valencia:

Macarrones, 2,87 ptas. kg.

Fideos, 2,47 ptas. kg.

C) En Gerona, Huesca, Lérida, Logroño, Navarra, Tarragona, Teruel y Zaragoza:

Macarrones, 2,94 ptas. kg.

Fideos, 2,54 ptas. kg.

Artículo 2.º Las Juntas de Precios provinciales propondrán a esta Comisaría el precio oficial de este artículo; partiendo de los precios señalados, y en caso de recibirse de varios precios, haciendo constar un promedio ponderado de las diversas procedencias.

Artículo 3.º Los beneficios comerciales a aplicar serán el de 7 por 100 para el almacenista y 13 por 100 para el detallista.

Artículo 4.º No se podrán dar al consumo pastas fabricadas con cupo libre y forzoso simultáneamente, a fin de evitar que haya dos precios distintos en el mercado para el mismo artículo.

Madrid, 15 de Febrero de 1944.—El Comisario General, Rufino Beltán. Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento; Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Gobierno Civil

527

CIRCULAR

No habiendo efectuado los Ayuntamientos que a continuación se expresan la liquidación de los salvoconductos expedidos hasta el 31 de Diciembre de 1943, ni remitido en su caso, oficio negativo, a pesar de haberlo interesado este Gobierno en repetidas ocasiones, he acordado imponer a cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los citados Ayuntamientos, una multa de 25 pesetas, quedando conminados con mayor sanción, caso de que no cumplimentaran el servicio de referencia, en un plazo de 48 horas.

RELACION QUE SE CITA

Aniés, Ballobar, Bono, Castanesa, Cornudella de Baliera, El Grado, Estiçhe, Gésera, Guaso, La Paúl, Lasce-

llas, Neril, Palo, Panillo, Perarrúa, Ponzano, Salinas de Jaca, San Juan de Plan, Santaliestra, Senés de Alcubierre, Sin y Salinas, Sipán, Torrelarribera, Torres de Barbués, Valle de Lierp, Yebra de Basa.

Huesca, 22 de Febrero de 1944.—El Gobernador civil, Luis Julve Ceperuelo.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

523

CIRCULAR

No habiéndose tenido en cuenta en los precios hechos públicos por Circular de esta Delegación del día 18 del corriente, para el racionamiento de las semanas 34, 35 y 36, los impuestos municipales establecidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Huesca, quedan rectificadas por la presente Circular y después de tener en cuenta dicha circunstancia en la forma siguiente:

ADULTOS

Medio litro de aceite, por 2,10 pesetas ración.

Judías, medio kilo, por 1,50 idem.

Azúcar, medio kilo, por 1,80 idem.

Bacalao, 250 gramos, por 2,05 idem.

Fideos, 500 id., por 2,75 idem.

Macarrones, 500 id., por 3 idem.

Jabón, 200 id., por 0,75 idem.

Café, 100 id., por 2,30 idem.

INFANTILES

Aceite, medio litro, por 2,10 pesetas ración.

Jabón, 400 gramos, por 1,45 idem.

Azúcar, medio kilo, por 1,80 idem.

Arroz, id., por 1,50 idem.

Sopa, id., a los precios expresados.

Chocolate, una tableta de 200 gramos, por 1,85 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Huesca, 21 de Febrero de 1944.—El Gobernador Civil, Presidente, Luis Julve Ceperuelo.

1124

CIRCULAR

Habiéndose comunicado por la Comisaría de Recursos de la 5.ª Zona (Zaragoza), el extravío de las guías de circulación Serie E núms. 239.153 de la Central Distribuidora de patatas de Barcelona; 239.154, 239.157, 239.169 y 239.223 de la Central Distribuidora de patatas de Mataró; 245.908, 245.909, 245.910 y 271.449 de la Comisión Distribuidora de patatas de Vich, y la 271.726 de la Ponenca Enlace del Azúcar de Barcelona; lo pongo en conocimiento de todos los Agentes de mi Autoridad con el fin de que ejerzan la debida vigilancia para la averiguación de su paradero, dando cuenta del mismo, en el caso de ser halladas, a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de las personas o entidades que transportasen con ellas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Huesca, 21 de Febrero de 1944.—El Gobernador civil, Jefe, Luis Julve Ceperuelo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

512

ALCALDIA DE CASTIELLO DE JACA

Anuncio de subasta

Esta Corporación, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación municipal, ha acordado señalar el día 11 de Marzo y hora de las doce, para celebrar en su Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamiento de pastos, que se ha de realizar en la partida «La Selva», del monte denominado «Pinar, Selva y Forcallo», perteneciente a Castiello de Jaca, durante el año forestal de 1943 a 1944, por el tipo inicial de 1.860 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, debiendo hacer los licitadores por escrito sus proposiciones ajustadas al modelo inserto en aquéllos, y presentarlas en pliegos cerrados el día de la subasta durante la primera media hora de la licitación al Presidente de la Mesa, acompañando la cédula personal y resguardo del depósito igual al 5 por 100 de la tasación.

Castiello de Jaca a 18 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Agustín Puente.

EDICTO

308

NOTIFICACION DE EMBARGO DE FINCAS

TERMINO MUNICIPAL DE SIETAMO

Don Paulino Abarca Pardo, Recaudador auxiliar de contribuciones de la Zona de la Capital.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se tramita en esta Agencia ejecutiva contra D. Pio Ferrando Lacambra, Rosalía Trisán Viñuales, Antonia Catevilla Castán y Francisco Escario Freg, por débitos de contribución Rústica y Urbana, de los años 1933 al 4.º trimestre de 1943, se ha trabado embargo con fecha de hoy para asegurar las responsabilidades para con la Hacienda Pública, de las siguientes fincas:

1.ª Una viña en la partida «Viñas Grandes» de 78 áreas 68 centiáreas; linda O. Camino; P. Blasa Oliván; M. Pio Ferrando y N. Camino.

2.ª Una viña en la partida «El Raso» de 71 áreas 52 centiáreas; linda O. Camino; P. Victorián Santolaria; M. Francisco Palacios y N. Joaquin Aquilué.

3.ª Una viña en la partida «Valdebona» de 61 áreas 95 centiáreas; linda O. Pedro Bescós; P. Joaquin Gabarbaya; M. Bernabé Boira y N. Camino.

Lo que se notifica por medio de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablilla de anuncios del Ayuntamiento, para que sirva de notificación a los interesados D. Pio Ferrando Lacambra, Rosalía Trisán Viñuales, Antonia Catevilla Castán

y Francisco Escario Freg, de domicilio ignorado, con el fin de que puedan hacer usos de sus derechos de librar sus fincas antes que sean vendidas en pública subasta, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Siétamo, 25 de Enero de 1944.—El Agente ejecutivo, Paulino Abarca.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

381

Don José Arrechea y Arrechea, Ingeniero jefe del Distrito Minero de Zaragoza,

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se ha admitido con fecha de hoy a D. José M.ª Núñez Isar, vecino de Boltaña, una solicitud que ha presentado en 6 de Septiembre de 1943, pidiendo la concesión de cincuenta pertenencias para una mina de Plomo con el nombre de «Petra», número 1.648, sita en el término de Serveto, Sin y Salinas, paraje llamado Sierra de Estubilluns.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 3.ª del registro caducado «María, cuyo expediente tiene el número 1.264». Desde él se medirán, en dirección E., 45° N., cien metros, colocándose la primera estaca; desde ésta, en dirección S., 45° E., cincuenta metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta, en dirección E., 45° Norte, ochocientos metros, colocándose la tercera estaca; desde ésta se medirán, en dirección S., 45° E., cien metros, colocándose la cuarta estaca; desde ésta, en E., 45° N., quinientos metros, colocándose la quinta estaca; desde ésta, en dirección N., 45° O., cuatrocientos metros, colocándose la sexta estaca; desde ésta se medirán, en dirección O., 45° S., quinientos metros, colocándose la séptima estaca; desde ésta en dirección N., 45° O., cien metros, colocándose la octava estaca; desde ésta, en dirección O., 45° Sur, setecientos metros, colocándose la novena estaca; desde ésta, en dirección S., 45° E., doscientos metros, colocándose la décima estaca; desde ésta se medirán, en dirección O., 45° Sur, cien metros, colocándose la undécima estaca, y desde ésta, en dirección S., 45° E., ciento cincuenta metros a la estaca primera; quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta pertenencias solicitadas. Todos los rumbos están referidos al Norte verdadero y el limbo de brújula sexagesimal, 9.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyeren perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días, fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y Real orden de 12 de Septiembre de 1912.

Zaragoza, 1 de Febrero de 1944. José Arrechea.



EXMO. SR. MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Don José María Nuñez Isac, industrial, mayor de edad y vecino de Boltaña, denunciante del registro minero titulado P E T R O , señalado con el número 1648 enclavado en el termino de Serveto, Sin y Salinas y Gistain, provincia de Huesca, que fué solicitado con fecha seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, a V.E., con el respeto debido expone:

Que estando aún en tramitación el expediente de dicho registro y concediendo el artículo 72 de la nueva Ley de Minas la facultad de optar por la continuación de la tramitación con arreglo a la antigua o a la nueva Ley.

S U P L I C O a V.E. ordene la unión de la presente instancia al expediente en cuestión y se continúe su tramitación con arreglo a la antigua legislación, hasta otorgar el título pedido.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Boltaña para presentar en Zaragoza a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EXCMO. SR.:

JOSE MARIA NUÑEZ ISAAC, Industria, mayor de edad y vecino de Boltaña, ante V.E. acude y respetuosamente expone:

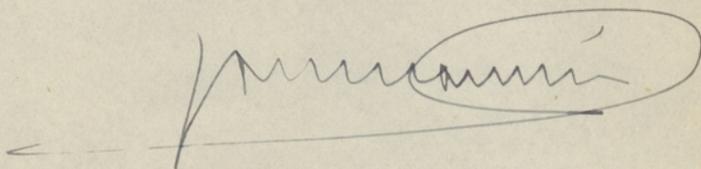
Que con fecha seis de Septiembre de 1.943 solicitó un registro de mineral de plomo con el nombre de PETRA sito en términos de Serveto, Sin y Salinas de la provincia de Huesca, al cual correspondió en número 1.648.

Que no conviniendo a sus intereses la prosecución de dicho expediente es por lo que,

SUPLICA a V.E. se digne ordenar la cancelación de dicho registro minero.

Es gracia que espera alcanzar de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Boltaña 20 de Noviembre de 1.944.



EXCMO= SR= GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE HUESCA.